



Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y asociación Amigos del Mar de Menorca para el mantenimiento del Ilaüt Besitos y la organización de actividades de promoción del patrimonio marítimo y la vela clásica durante el año 2023

Partes

De una parte el señor Miquel Àngel Maria Ballester, Consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, mediante nombramiento otorgado por la Presidenta del CIM, Decreto de Presidencia nº 421/2019, de 9 de julio, publicado en el BOIB nº 93, de 10 de julio.

Por otra parte el señor Evarist Coll Pino, con DNI 41732489R, Presidente de la Asociación Amigos del Mar de Menorca.

Ambas partes intervienen en virtud de la representación que en razón de sus respectivos cargos asumen y se reconocen mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar este convenio.

Antecedentes

I. El Ilaüt Besitos, construido en Ciutadella en 1966 por el maestro de ribera Joan Cerdà, es propiedad del Consejo Insular de Menorca desde el 18 de diciembre de 2002, cuando Palmiro Andreu Jiménez cedió sus restos al Consejo Insular, que encargó su reconstrucción a la asociación Amigos del Mar de Menorca.

II. Una vez restaurado y matriculado, el Consejo Insular de Menorca cedió el uso del Ilaüt Besitos a la asociación Amigos del Mar de Menorca en virtud del convenio, aprobado por el Consejo Ejecutivo del CIM de día 28 de junio de 2004, para la realización de actividades de promoción del patrimonio marítimo y la vela clásica, y a partir de esa fecha Amigos del Mar de Menorca se ha encargado de velar por la conservación y el mantenimiento de este bien de interés cultural.

III. El Consejo Insular de Menorca declara el Ilaüt Besitos bien de interés cultural, con la categoría de bien mueble de carácter etnológico, día 27 de marzo de 2006 (publicado en el BOIB de día 6 de mayo de 2006).

IV. En los últimos años se han firmado convenios entre el Consejo Insular de Menorca y la asociación Amigos del Mar de Menorca por los que el Consejo Insular se comprometía a subvencionar las actividades consistentes en el mantenimiento del Ilaüt Besitos y las diversas actividades para promocionar la vela clásica que organiza la asociación.

V. La Asociación Amigos del Mar de Menorca ha justificado correctamente la ayuda recibida en virtud del convenio firmado en el año 2022, mediante memoria entregada el 19/02/2023 con registro de entrada del CIM nº GE/005659/2023.

VI. El Consejo Insular de Menorca está interesado en apoyar esta actividad, consistente en la conservación del Ilaüt Besitos y en la difusión del arte de la navegación en la vela latina, con el fin de fomentar entre los ciudadanos la divulgación y el conocimiento del patrimonio marítimo etnológico insular, cuyo objetivo es que este conocimiento propicie la conciencia de la población sobre la necesidad de su protección.

VII. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2022 la concesión de una ayuda con carácter de nominativo a favor de Amics de la Mar de Menorca por un importe máximo de 10.000 euros.



VIII. Día 19 de febrero de 2023, con registro de entrada nº GE/005659/2023, Amigos del Mar de Menorca presentó la propuesta de actividades y el presupuesto del año 2023.

Por todo esto, manifestando expresamente la voluntad de llevar a cabo esta tarea, al estar de acuerdo las partes que intervienen en este acto, se avienen a firmar este CONVENIO de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El Consejo Insular de Menorca colaborará con la asociación Amigos del Mar de Menorca en la realización de tareas de conservación del Ilaüt Besitos, en la difusión del arte de la navegación a vela latina y la promoción del patrimonio marítimo durante el año 2023.

Segundo. Compromisos que asume Amigos del Mar de Menorca

- Cuidar la conservación del Ilaüt Besitos,
- Se prevé que el Besitos participe en los siguientes encuentros, salidas y actividades:
 - Sábados a vela latina (todo el año).
 - Encuentro de Sant Antoni (enero).
 - Encuentro Diada de las Illes Balears (marzo).
 - *Amalgama Kids* (mayo)
 - Fiesta del Mar de Cataluña en Calafell (junio)
 - Encuentro de Sant Pere en el Puerto de Maó (junio).
 - Encuentro de Fornells (julio).
 - Curso de vela latina (octubre).
- Organizar encuentros de embarcaciones clásicas y de vela latina. Hay previstos 3 encuentros para el 2023.
- Organizar cursos de vela latina durante el mes de mayo.
- Fomentar otras actividades dirigidas a la divulgación y conocimiento del patrimonio etnológico marítimo de Menorca y la vela latina. Sábados de vela latina durante todo el año.
- Salidas starlight.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El CIM aportará una cantidad máxima de 10.000 €, aportación prevista en la partida 4892800 del programa 33600 y que se abonarán una vez se haya firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería.

El pago de la ayuda se hará de la siguiente forma:

- Un primer pago de 3.000€ una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. La entidad queda exonerará de prestar garantía de acuerdo con el art. 43 del RLGS.
- El resto una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada



Amics de la Mar de Menorca se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda económica concedida en el plazo máximo de día 28 de febrero de 2024, salvo que existan causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos es la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones, integrado por la siguiente documentación:

- a) Una breve memoria de las actuaciones llevadas a cabo con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación de los gastos realizados con indicación del acreedor y los datos de la factura u otro documento justificativo del gasto y, en su caso, la fecha de pago, con indicación de las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicialmente presentado.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones con indicación del importe y su procedencia.

El CIM podrá exigir otros documentos y realizar las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Se nombra al señor José Simón Gornés Hachero jefe del Servicio de Patrimonio Histórico del Consejo Insular de Menorca como instructor de este expediente y responsable de su seguimiento y ejecución.

Quinto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

Amigos del Mar de Menorca asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo Insular se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo Insular a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el Consejo Insular de Menorca y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo Insular de Menorca la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para el mismo fin.



e) Hacer constar, de forma expresa, la ayuda del Consejo Insular de Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.

f) Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Sexto. Revocación y reintegro de las ayudas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de la ayuda concedida en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de falta de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la citada normativa.

Séptimo. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 196 de 31 de diciembre de 2005)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Octavo. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.

Noveno. Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día que se firme y su vigencia terminará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.

Décimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control con representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad. Dicha comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de las acciones derivadas del convenio.